INFORME INDIVIDUAL

2018

Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
1.1 Criterios de selección.
1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
1.3 Alcance.
1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.
2.1 Criterios de selección.
2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.
3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
Control Interno.
Ingresos.
Egresos.
Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.
Aspectos Financieros.
Diseño de los Programas Presupuestarios.
Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
Revisión de recursos.
Mecanismos de control interno.
Perspectiva de género.
De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Versión Pública

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza".***

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

Versión Pública

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

Versión Pública

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros

Versión Pública

- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por $732,285.30, la muestra auditada por $260,824.71, se alcanzó una revisión del 35.62%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Versión Pública

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Versión Pública

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	$517,940.32
Muestra Auditada	$517,940.32
Representatividad de la muestra	100.00%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a $517,940.32 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, dicha muestra se integra por el programa "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Drenaje" que ejerció el total de los recursos.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Versión Pública

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:
Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/10, folios del 02 al 46.

Resultado
La Entidad Fiscalizada remitió el Manual de Procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, debidamente autorizados, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:
No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:
Acuerdo de Consejo de la Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, donde se autorizó dichos manuales, sin embargo, en los diagramas de flujo no especifica: las formas de llevar a cabo los Proceso de Adjudicación, recepción de los bienes, así como la forma y modo en que deben proporcionar la información y documentación soporte, por lo tanto, no solventa.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/10, folios del 54 al 104.

Descripción de la(s) Observación(es):
Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.
La utilización de mecanismos de control administrativo donde se compruebe las asistencias e inasistencia de los funcionarios.
La forma de corroborar las inasistencias plasmadas en la nómina correspondiente.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.
La forma y modo en que se debe proporcionar la información y documentación soporte correspondiente a las adquisiciones de servicios, al encargado de la contabilidad.
La periodicidad, forma y modo en que el responsable de las adquisiciones de servicios, concilia información con los encargados de la contabilidad y control presupuestal.

Resultado
En los diagramas de flujo no especifica: las formas de llevar a cabo los Proceso de Adjudicación, recepción de los bienes, así como la forma y modo en que deben proporcionar la información y documentación soporte, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0729-18-9-19/08-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipulen los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

Versión Pública

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:
Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:
Anexo 2 Estructura Orgánica.
Oficio donde el Director General le solicita el reglamento interno, código de ética, y Manual de Organización, oficio de entrega de información y CD, oficio de solicitud de información al Exdirector por parte del Órgano Interno de Control, Manual General de Organización y Funciones, Reglamento Interno, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24, 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.
Oficio de solicitud de información, oficio de entrega de documentación por el Exdirector, Oficio COM/SOAP/001/2019 mediante el cual El Órgano Interno de Control solicita personal coadyuvante para la investigación de infracciones, oficio por la entrega del recibo oficial del Programa Presupuestario 2017, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.
Oficio de solicitud de información, oficio de entrega de documentación comprobatoria de Ingresos y Egresos de enero a diciembre de 2017 y de enero a septiembre de 2018, adjunta reporte fotográfico, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Anexo 9 Expediente Tributario.
Oficio de solicitud de información, oficio de entrega de documentación, CD que contiene la FIEL y Contraseña, la clave del SAT número de Control de la SFA y declaraciones de impuestos federales y del 3% de nómina, declaraciones de impuestos federales, cumplimiento de obligaciones fiscales de los ejercicios, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.
Oficio de solicitud de información, oficio del Exdirector por la entrega del Padrón de usuarios, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Versión Pública

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.
Oficio de solicitud de información, oficio del Exdirector por solicitud de prórroga, Oficio de entrega de documentación donde efectúa la entrega de los recibos oficiales del folio 4400 al 4500 de los cuales adjunta copia, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.
Oficio de solicitud e información por parte del Órgano Interno de Control y del Director Del SOAPA, oficio mediante el cual el Exdirector menciona que si existen los tanques de almacenamiento de agua y que no cuentan con las escrituras que acrediten con la propiedad y que la administración anterior no dejó ningún documento, por esta razón no se encuentran registrados en el inventario de bienes, adjunta contrato de donación de un predio, certificado parcelario, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.
Oficio de solicitud de información, oficio por la entrega de un equipo de cómputo Ghia procesador Intel Xeón, reporte fotográfico y oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.
Oficio de solicitud de información, oficio donde el Exdirector menciona que no existen libros de sesiones de Consejo, que realizó la entrega de las mismas en original de toda la administración 2014-2018 en recopiladores y que las actas de consejo 2012-2014 se encuentran en recopiladores en el módulo de pozo del Kínder Luis Donaldo Colosio, copias de algunas actas de sesión de Consejo 2012, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Anexo 23 Inventario de Almacén.
Oficio de solicitud de información, oficio del Exdirector mediante el cual informa que no se realizaban registros contables en la cuenta de almacén, adjunta balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2017 y al 31 de octubre de 2018, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.
Oficio de solicitud de información, oficio del Exdirector donde menciona que respecto a la documentación que avala la propiedad del Sistema Operador, sólo existen títulos de concesión que entregó cuando se elaboró el acta de entrega recepción, contrato de donación, certificado parcelario, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Versión Pública

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.
Oficio de solicitud de información, oficio del Exdirector mediante el cual menciona que entrega documentación en relación a la correspondencia y archivo del cual anexa copia, oficio 000104/2019 mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo, remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos antes mencionados, por lo tanto, solventa.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/10, folios del 106 al 203; Legajo 2/10, folios del 204 al 467.

Resultado
Remitió oficio 000104/2019, mediante el cual informa que los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28 quedan solventados. Así mismo remite Acuerdo de Consejo de fecha 20 de agosto de 2019, donde autorizan como solventadas las observaciones de los anexos 2, 3, 5, 9, 15, 16, 17, 18, 21, 23, 24 y 28, adicionalmente remitió evidencia de la documentación requerida en Dictamen de entrega recepción: Manual, reglamento interno, código de ética, Manual de organización, entrega del Programa Presupuestario, documentación comprobatoria de ingresos y egresos, Contraseñas Padrón de usuarios, recibos oficiales, entrega de equipo de cómputo, libro de sesiones de Consejo, por lo tanto, solventan las observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:
Remite Papel de trabajo por los Ingresos de Derechos de Agua Potable, cifras que se cotejaron y no presenta diferencias con el reporte anual 2018 reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración y el auxiliar de mayor del 01 enero al 31 diciembre de 2018, estos últimos remitidos en el Requerimiento, por lo tanto, solventa la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/10, folios del 468 al 471.

Versión Pública

Resultado
Se cotejó el Papel de trabajo por los Ingresos de Derechos de Agua Potable, contra el reporte anual 2018 reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración y el auxiliar de mayor del 01 enero al 31 diciembre de 2018, cifras que no presenta diferencias, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por $36,550.10
Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:
Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:
Se observa que la fecha de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet tiene fecha de emisión 19 de abril de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación.
Papel de trabajo por los ingresos del mes de enero 2018.
Pólizas de ingresos del mes de enero 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/10, folios del 473 al 542.

Descripción de la(s) Observación(es):
Irregularidad del documento.

CFDI tiene fecha de emisión de otro ejercicio.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso por Derechos de Agua Potable, presentada por la Entidad Fiscalizada, de la cual se observa que la fecha de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet tiene fecha de emisión 19 de abril de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

Versión Pública

0729-18-9-19/08-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $36,550.10 (treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos 10/100 M.N); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por $23,302.80
Corresponde al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:
Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:
Se observa que la fecha de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet tiene fecha de emisión 19 de abril de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación.
Papel de trabajo por los ingresos del mes de marzo 2018.
Pólizas de ingresos del mes de marzo 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/10, folios del 543 al 595.

Descripción de la(s) Observación(es):
Irregularidad del documento.

CFDI tiene fecha de emisión de otro ejercicio.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso por Derechos de Agua Potable, presentada por la Entidad Fiscalizada, de la cual se observa que la fecha de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet tiene fecha de emisión 19 de abril de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

Versión Pública

0729-18-9-19/08-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $23,302.80 (veintitrés mil trescientos dos pesos 80/100 M.N); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por $23,504.30
Corresponde al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:
Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:
Se observa que la fecha de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet tiene fecha de emisión 19 de abril de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación.
Papel de trabajo por los ingresos del mes de abril 2018.
Pólizas de ingresos del mes de abril 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/10, folios del 586 al 652.

Descripción de la(s) Observación(es):
Irregularidad del documento.

El CFDi tiene fecha de emisión de otro ejercicio.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso por Derechos de Agua Potable, presentada por la Entidad Fiscalizada, de la cual se observa que la fecha de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet tiene fecha de emisión 19 de abril de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

Versión Pública

0729-18-9-19/08-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $23,504.30 (veintitrés mil quinientos cuatro pesos 30/100 M.N); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por $15,559.90
Corresponde al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:
Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:
Se observa que la fecha de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet tiene fecha de emisión 19 de abril de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación.
Papel de trabajo por los ingresos del mes de septiembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/10, folios del 653 al 713.

Descripción de la(s) Observación(es):
Irregularidad del documento.

El CFDI tiene fecha de emisión de otro ejercicio.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso por Derechos de Agua Potable, presentada por la Entidad Fiscalizada, de la cual se observa que la fecha de expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet tiene fecha de emisión 19 de abril de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

Versión Pública

0729-18-9-19/08-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $15,559.90 (quince mil quinientos cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por $273,608.60
Corresponde al mes de diciembre.

Documentación Soporte:
Balanza de Comprobación.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:
Papel de trabajo por los ingresos.
Pólizas de ingresos del mes de diciembre 2018.
Escrito en el cual expone que el 15 de octubre de 2018 se realizó el cambio de administración, por tal motivo hasta la fecha 03 de marzo de 2019 realizaron la actualización de la cuenta Fiel del director y del Sistema Operador, por lo cual hasta el mes de abril 2019 realizaron el timbrado de los ingresos del SOAPAGV del mes de diciembre 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/10, folios del 714 al 793.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso por Derechos de Agua Potable, presentada por la Entidad Fiscalizada, con la cual comprueba el ingreso, por lo anterior solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Versión Pública

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por $8,380.00
Póliza E030000001 02/03/2018

Documentación Soporte:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza
Póliza cheque.
Copia del cheque
CFDI por adquisición de material para oficina.
Reporte Fotográfico
Solicitud de suficiencia presupuestal
Autorización de Recursos.
Dictamen de excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuesta técnica y legal
Acta de apertura de propuesta económica
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta
Cotización
Escrito aclaratorio, mediante el cual menciona que los egresos por materiales, útiles y equipos menores de oficina la registran directamente al gasto, no efectúan el registro en la cuenta de almacén.
Libro de Almacén de Materiales con importe cero.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/10, folios del 794 al 838.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso, presentada por la Entidad Fiscalizada la cual fue suficiente para determinar que la erogación cumple con la normatividad correspondiente.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por $5,500.00
Póliza E070000002 20/07/2018

Documentación Soporte:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza
CFDI, se observa que la fecha de expedición corresponde al 30 de abril de 2018, sin embargo, el registro contable es de fecha 20 de julio de 2018, situación que no aclara en la documentación remitida.
Oficios que aclara que no afecta a la cuenta de almacén y por tal motivo no tienen registro en la cuenta de almacén.
Solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de Autorización de recursos.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuesta técnica y legal.
Acta de apertura de propuesta económica.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato.
Cotización.
Requisición de compra.
Resguardo de compra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/10, folios del 839 al 885.

Descripción de la(s) Observación(es):
Irregularidad del documento.

Versión Pública

CFDI, se observa que la fecha de expedición corresponde al 30 de abril de 2018, sin embargo, el registro contable es de fecha 20 de julio de 2018, situación que no aclara en la documentación remitida.

Resultado
Presenta CFDI con fecha de emisión 30 de abril por la adquisición de materiales y útiles de oficina y registrado en la póliza E070000002 con fecha 20 de julio, ambos del ejercicio 2018. De lo anterior, se observa incumplimiento en el registro de la documentación ya que no es de manera automática, armónica, delimitada, especifica y en tiempo real, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de los Objetivos del SCG, del ACUERDO por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0729-18-9-19/08-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por $8,750.00
Póliza E090000003 09/09/2018

Documentación Soporte:
Póliza.
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza D120000011 por reclasificación y póliza E090000003 por adquisición de Refacciones automotrices.
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de recursos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.

Versión Pública

Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización.
Bitácora de mantenimiento de unidades oficiales.
Resguardo de compra.
Reporte fotográfico
Oficio mediante el cual menciona que no hace registros en la cuenta de almacén.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/10, folios del 886 al 923.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
CFDI.
Evidencia del pago.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa por la adquisición de refacciones automotrices; sin embargo, se observa incongruencia en las fechas de expedición del CFDI que es del 28/sep./2018 y la fecha del registro contable con fecha 09/sep./2018. De lo anterior, se observa incumplimiento en el registro de la documentación ya que no es de manera automática, armónica, delimitada, especifica y en tiempo real, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de los Objetivos del SCG, del ACUERDO por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa la observación.
Adicionalmente se observa que no presentó evidencia del pago, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0729-18-9-19/08-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 16, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Versión Pública

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por $5,573.00
Póliza E090000004 09/09/2018

Documentación Soporte:
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Póliza.
CFDI.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.
Evidencia del pago.

Adicional:
Póliza.
CFDI por adquisición de papelería.
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y Legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización
Requisición de compra
Resguardo de compra, por la compra de los materiales y suministros de consumo.
Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/10, folios del 929 al 972.

Descripción de la(s) Observación(es):
Irregularidad del documento.

Incongruencia de las fechas entre la compra de los Materiales, útiles y equipos menores de oficina con el registro contable en póliza.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa por la adquisición de papelería, sin embargo, se observa incongruencia en las fechas de expedición del CFDI que es del 28/sep/2018 y la fecha del registro contable con fecha 09/ene/2018. De lo anterior, se observa incumplimiento en el registro de la documentación ya que no es de manera automática, armónica, delimitada, especifica y en tiempo real, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de los Objetivos del SCG, del ACUERDO por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa la observación.

Versión Pública

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0729-18-9-19/08-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $5,573.00 (cinco mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 16, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por $4,640.00
Póliza E050000001 17/05/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y Legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización
Resguardo del servicio como evidencia de recepción.
Reporte fotográfico.
Oficio aclaratorio en el que menciona que no afecta la cuenta de almacén, por tal motivo el inventario aparece en ceros, del cual adjunta copia.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/10, folios del 973 al 1014.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa por la adquisición de Materiales, útiles y equipos menores de oficina, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, póliza y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por $2,900.00
Póliza E030000003 09/03/2018
Ficha por pagar 0300000003-1

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y Legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización
Resguardo de compra como evidencia de recepción.
Reporte fotográfico.
Inventario de bienes muebles.

Versión Pública

Oficio aclaratorio en el que menciona que no afecta la cuenta de almacén, por tal motivo el inventario aparece en ceros, del cual adjunta copia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/10, folios del 1019 al 1067.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales, útiles y equipos menores de oficina, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por $2,900.00
Póliza E030000003 09/03/2018
Ficha por pagar 0300000003-2

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y Legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización

Versión Pública

Resguardo de compra como evidencia de recepción.
Reporte fotográfico.
Inventario de bienes muebles.
Oficio aclaratorio en el que menciona que no afecta la cuenta de almacén, por tal motivo el inventario aparece en ceros, del cual adjunta copia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/10, folios del 1069 al 1120.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales, útiles y equipos menores de oficina, toda vez que remitió: requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, póliza y el Proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $3,200.00
Póliza E020000002 08/02/2018

Documentación Soporte:
Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y Legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.

Versión Pública

Contrato de compra venta.
Cotización
Inventario de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/10, folios del 1121 al 1163.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras, e Inventario de bienes muebles, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $3,635.06
Póliza E020000003 26/02/2018

Documentación Soporte:
Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.
Bitácoras.

Adicional:
Póliza
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y Legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización

Versión Pública

Inventario de bienes muebles.
Resguardo de compra como evidencia de recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/10, folios del 1164 al 1215.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras e Inventario de bienes muebles, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $3,906.51
Póliza E050000002 29/05/2018
Ficha por pagar 0500000002-2

Documentación Soporte:
CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y Legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización

Versión Pública

Resguardo de compra como evidencia de recepción.
Oficio aclaratorio mediante el cual indica que la incongruencia de fechas corresponde a que la factura corresponde al mes de abril y fueron gastos de caja del mes de abril.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/10, folios del 1216 al 1264.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, Evidencia del pago, Bitácoras e Inventario de bienes muebles, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $2,800.03
Póliza E050000002 29/05/2018
Ficha por pagar 0500000002-11

Documentación Soporte:
Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y Legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.

Versión Pública

Cotización
Resguardo de compra como evidencia de recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/10, folios del 1265 al 1313.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, Evidencia del pago, Bitácoras e Inventario de bienes muebles, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $3,100.06
Póliza E070000003 20/07/2018

Documentación Soporte:
Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y Legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización
Resguardo de compra como evidencia de recepción.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/10, folios del 1314 al 1359.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, Bitácoras e Inventario de bienes muebles, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $5,066.70
Póliza E100000004 05/10/2018

Documentación Soporte:
Póliza.
CFDI.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza
CFDI
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato.
Cotización
Resguardo de compra como evidencia de recepción.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/10, folios del 1360 al 1408.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, evidencia del pago, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $2,973.51
Póliza E030000004 23/03/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización
Resguardo de compra como evidencia de recepción.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/10, folios del 1409 al 1457.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $2,840.02
Póliza E030000005 26/03/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización
Resguardo de compra como evidencia de recepción.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/10, folios del 1453 al 1501.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles y Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $2,570.00
Póliza E070000005 20/07/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización
Resguardo de compra como evidencia de recepción.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/10, folios del 1502 al 1550.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles y Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $2,950.09
Póliza E070000004 21/07/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización
Resguardo de compra como evidencia de recepción.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/10, folios del 1551 al 1596.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles y Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por $3,620.00
Póliza E080000003 18/08/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización
Resguardo de compra como evidencia de recepción.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/10, folios del 1597 al 1646.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Combustibles, lubricantes y aditivos, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por $3,600.00
Póliza E020000002 08/02/2018

Documentación Soporte:
Evidencia de recepción.
Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato de compra venta.
Cotización
Resguardo de servicio.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/10, folios del 1647 al 1688.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por $2,546.20
Póliza E030000001 02/03/2018

Documentación Soporte:
Evidencia de recepción.
Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato.
Cotización
Resguardo de servicio.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/10, folios del 1689 al 1731.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por $4,199.99
Póliza E030000005 26/03/2018

Documentación Soporte:
Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato.
Resguardo de compra como evidencia de recepción.
Cotización.

Versión Pública

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/10, folios del 1733 al 1776.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y Proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por $7,018.00
Póliza E070000003 20/07/2018

Documentación Soporte:
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.
Póliza.

Descripción de la(s) Observación(es):
Irregularidad del documento.

Incongruencia de las fechas entre la compra de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte con el registro contable en póliza.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0729-18-9-19/08-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $7,018.00 (siete mil dieciocho pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 16, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Versión Pública

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por $4,050.00
Póliza E100000002 03/10/2018

Documentación Soporte:
CFDI.
Evidencia de recepción.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.
Póliza.

Adicional:
Póliza
CFDI con fecha de emisión 08 de septiembre de 2018, por cambio de apartarrayos.
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato.
Resguardo de compra como evidencia de recepción.
Cotización
Oficio aclaratorio en el cual menciona que la incongruencia de fechas se origina porque "la factura corresponde al mes de septiembre y fueron gastos de caja realizados en septiembre", sin embargo, no aclara porque el CFDI tiene fecha de emisión 08 de septiembre de 2018 y la póliza de registro de fecha del 03 de octubre de 2018, situación que no aclaró en su escrito. De lo anterior, se observa incumplimiento en el registro de la documentación ya que no es de manera automática, armónica, delimitada, especifica y en tiempo real, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) de los Objetivos del SCG, del ACUERDO por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental, por lo tanto, no solventa la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/10, folios del 1822 al 1868.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):
Irregularidad del documento.

Incongruencia de las fechas entre la compra de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte con el registro contable en póliza.

Resultado
La Entidad Fiscalizada no remitió la aclaración por la incongruencia de las fechas entre la compra de Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, según CFDI tiene fecha de emisión 08 de septiembre de 2018 y la póliza de registro de fecha del 03 de octubre de 2018.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0729-18-9-19/08-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $4,050.00 (cuatro mil cincuenta pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 16, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por $3,100.00
Póliza E120000005 27/12/2018

Documentación Soporte:
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Requisición de compra.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Reporte fotográfico.
Requisición de compra.
Bitácora.

Versión Pública

Inventario de bienes muebles.
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato.
Cotización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/10, folios del 1869 al 1911.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, toda vez que remitió: CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de recepción, póliza y Proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por $2,642.00
Póliza D110000005 30/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.

Adicional:
Reporte fotográfico.

Versión Pública

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato.
Bitácora de actividades.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 8/10, folios del 1912 al 1950.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, toda vez que remitió: CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, requisición de compra, póliza inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por $2,262.00
Póliza E070000002 20/07/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.

Versión Pública

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuestas técnica y legal.
Acta de apertura de propuestas económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato.
Cotización
Reporte fotográfico.
Oficio aclarando que en la cuenta de almacén no hacen registros ya que realizan la compra de los materiales cuando son necesarios.
La adquisición corresponde a artículos de ferretería para el mantenimiento de la red de agua potable del municipio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/10, folios del 1951 al 1999.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, toda vez que remitió: Requisición de compra, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, bitácoras, póliza y el Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por $4,000.00
Póliza E120000001 13/12/2018

Documentación Soporte:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio 011 por la entrega del contrato del Auditor Externo, acuse de recibo por la entrega del contrato.
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.

Versión Pública

Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Propuesta de servicios profesionales de auditoria.
Copia de fianza 1960798.
Contrato.
Requisición de servicios.
Acuerdo de Consejo por la aprobación de la contratación del auditor externo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/10, folios del 2000 al 2052.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, toda vez que remitió: Evidencia de los servicios contratados y el Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por $4,000.00
Póliza E120000002 13/12/2018

Documentación Soporte:
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Oficio 011 por la entrega del contrato del Auditor Externo, acuse de recibo por la entrega del contrato.
Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de Recurso.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Propuesta de servicios profesionales de auditoria.
Copia de fianza 1960798.
Contrato.
Póliza.

Versión Pública

Acuerdo de Consejo por la aprobación de la contratación del auditor externo.
Requisición de servicios.
CFDI.
Evidencia de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/10, folios del 2053 al 2105.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, toda vez que remitió: Evidencia de los servicios contratados y el Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por $10,015.20
Póliza E120000007 29/12/2018

Documentación Soporte:
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Requisición de contratación.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Proceso de adjudicación.

Adicional:
Póliza.
Cotización
Evidencia de pago.
Solicitud de apoyo para reparación de conexiones.
Agradecimiento por apoyo de reparación del pozo.
Credencial oficial con fotografía del beneficiario.
CFDI por reparación de sistema de protección baja y reparación de corto circuito fallo en transformador.
Reporte de trabajo por cambio de protecciones térmicas del pozo agua potable Loc. La Muralla.
Reporte fotográfico.

Versión Pública

Oficio de solicitud de suficiencia presupuestal.
Oficio de autorización de recursos.
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Invitación.
Acta de apertura de propuesta técnica y legal.
Acta de apertura de Propuesta Económicas.
Dictamen de adjudicación directa.
Acta de fallo de adjudicación directa.
Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/10, folios del 2105 al 2155.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, toda vez que remitió: Requisición de contratación, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y el Proceso de Adjudicación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por $1,090.00
Póliza E090000001 09/09/2018
Ficha por pagar 0900000001-5

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de viáticos.
Oficio de comisión.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del reintegro.
Escrito de resultados.
Póliza.

Adicional:
Oficio de comisión por entrega de documentación a la Secretaría de Finanzas y CONAGUA.
Comprobantes de Peaje por la cantidad de $290.00.
CFDI por adquisición de combustible por $800.00.

Versión Pública

Se observa que no hubo reintegro y no aplica el Proceso de Adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/10, folios del 2156 al 2180.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Viáticos en el país, toda vez que remitió: Solicitud de viáticos, Oficio de comisión, CFDI por combustible, Evidencia del pago, Escrito de resultados y Póliza, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por $2,200.00
Póliza E090000001 09/09/2018
Ficha por pagar 0900000001-9

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de viáticos.
Oficio de comisión.
Evidencia del pago.
Evidencia del reintegro.
Póliza.

Adicional:
Comprobantes de Peaje por la cantidad de $200.00 del cual no adjuntó CFDI.
Recibo por la asignación de los recursos por la comisión a la ciudad de Puebla por entrega de documentación a diferentes dependencias por el importe observado, por lo tanto, no hay reintegro.
Se observa que no aplica el Procedimiento de adjudicación.
La Entidad Fiscalizada no remitió Escrito de resultados por la comisión asignada y no remitió CFDI por los peajes por la cantidad de $200.00, por lo tanto, no solventa.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/10, folios del 2181 al 2204.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
CFDI.
Escrito de resultados.

Versión Pública

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Viáticos en el país, toda vez que remitió: Solicitud de viáticos, Oficio de comisión, CFDI por combustible, Evidencia del pago y póliza, sin embargo, se observa que no remitió CFDI por el pago de Peaje y el Escrito de Resultados por la comisión asignada, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0729-18-9-19/08-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de $2,200.00 (dos mil doscientos pesos 00/100 M.N); con base en los artículos 16, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $7,392.85
Póliza I110000006 12/11/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP
Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro
Reporte de ingresos mensuales.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación. Además la Entidad Fiscalizada remitió evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/10, folios del 2205 al 2216.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $6,750.90
Póliza I110000007 13/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
RFC
Póliza.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
CURP
Autorización del área.
CFDI.

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 9/10, folios del 2217 al 2229.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $9,551.83
Póliza I110000009 15/11/2018

Documentación Soporte:
CFDI.
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2230 al 2242.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $5,114.50
Póliza I110000010 16/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2243 al 2255.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $6,599.43
Póliza I110000013 22/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2256 al 2268.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $6,541.60
Póliza I110000015 24/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2269 al 2281.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $9,698.95
Póliza I110000016 26/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2282 al 2291.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $11,483.87
Póliza I110000017 27/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2295 al 2306.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $10,255.75
Póliza I110000018 28/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2307 al 2318.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $12,475.50
Póliza I110000019 29/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2319 al 2330.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $6,672.50
Póliza I120000001 03/12/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2331 al 2343.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $7,741.50
Póliza I120000007 10/12/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2344 al 2355.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $5,503.00
Póliza I120000010 14/12/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2357 al 2367.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $5,196.05
Póliza I120000012 17/12/2018
Ficha por pagar I120000012

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
CURP
RFC

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2368 al 2382.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $4,560.53
Póliza I110000008 14/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2383 al 2394.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $4,791.90
Póliza I110000012 21/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2395 al 2409.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $4,625.18
Póliza I110000014 23/11/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2410 al 2421.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $4,853.00
Póliza I120000012 17/12/2018
Ficha por pagar I120000012-2

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Reporte de descuentos.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2422 al 2436.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por $4,987.50
Póliza I120000017 22/12/2018

Documentación Soporte:
Auxiliar de Mayor.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
RFC
CURP

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Oficio 0165-2019 donde informa que el importe observado corresponde a los descuentos
Reporte de ingresos mensuales.
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.

Versión Pública

De acuerdo a la documentación remitida se observa que no aplica: el Procedimiento de Adjudicación, además de que la Entidad Fiscalizada cuenta con la evidencia de pago, solicitud de apoyo, evidencia de apoyo otorgado, RFC, CURP y CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2437 al 2454.

Resultado
Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Ayudas Sociales a Personas, toda vez que remitió: Solicitud de apoyo, autorización del área, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, RFC, CURP, CFDI, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:
Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Adicional:
Oficio 0000162-2019, mediante el cual menciona que en la primera sesión ordinaria del Consejo de Administración del SOAPAGV, aprobaron hacer un descuento del 50% en el pago, a los ciudadanos que están en el padrón del SOAPA Guadalupe Victoria, con adeudo a diciembre de 2018. Asimismo, menciona que realizaron el descuento a los usuarios sin solicitar copias del INE, CURP o cualquier otro documento para efectuar dicho cobro.
Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios con marca de agua de "NO APLICA".
Acta de sesión extraordinaria de Consejo, mediante el cual el Consejo autoriza efectuar el 50% de descuento a los ciudadanos que tienen adeudo en el Padrón de Usuarios al 31 de diciembre de 2018, con la finalidad de incentivar la recaudación.
De la revisión a la documentación remitida, se observan registros contables en la cuenta en Ayudas sociales a personas y por otro lado el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios con la Marca de agua de no aplica, situación que deberá aclarar, ya que es inconsistente la información, por lo tanto, no solventa la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
El día 06 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1323-91908/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 10/10, folios del 2455 al 2463.

Versión Pública

Descripción de la(s) Observación(es):
El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:
Concepto: Identificar el número y nombre de la partida genérica del Clasificador por Objeto del Gasto.
CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.
RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.
Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado
De la revisión a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se observan registros contables en la cuenta en Ayudas sociales a personas y por otro lado el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios con la Marca de agua de no aplica, situación que deberá aclarar, ya que es inconsistente la información, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0729-18-9-19/08-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 000179/2020 de fecha 6 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

Versión Pública

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	$ 732,285.30	100.00%
		$ 732,285.30	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	$ 732,285.30	278.47%
		$ 262,966.12	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	$ 440,824.86	45.07
		$ 9,780.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	$ 262,966.12	50.77%
		$ 517,940.32	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

Versión Pública

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad del Sistema para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Versión Pública

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estrcutura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realize las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Versión Pública

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, en un nivel alto.

Recomendación 91908-06CID-01-2018

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados al Programa Presupuestario, identificando que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos al Programa Presupuestario.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.

Versión Pública

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados al Programa Presupuestario al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones al Programa Presupuestario como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 91908-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos del Programa Presupuestario, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) …
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

Versión Pública

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Drenaje", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Drenaje", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Regular, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos de los Programas Presupuestarios (Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Drenaje	22	3	88.00%	amarillo	Regular

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Drenaje" presenta un status amarillo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 88.00% (Regular). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 22.

Recomendación 91908-03DSM-08-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que, al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Versión Pública

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 4 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente		Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
					de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Drenaje	1	Pozos de visita a los que se les dio mantenimiento	Porcentaje de pozos de visita a los que se les dio mantenimiento	2	2	0	0	0	0
	2	Mantenimiento a la red de agua potable. (Fugas de agua)	Porcentaje de llamadas atendidas	2	2	0	0	0	0
TOTALES				4	4	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Mantenimiento a la Red de Agua Potable y Drenaje" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

Las 4 Actividades ejecutadas, presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Versión Pública

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

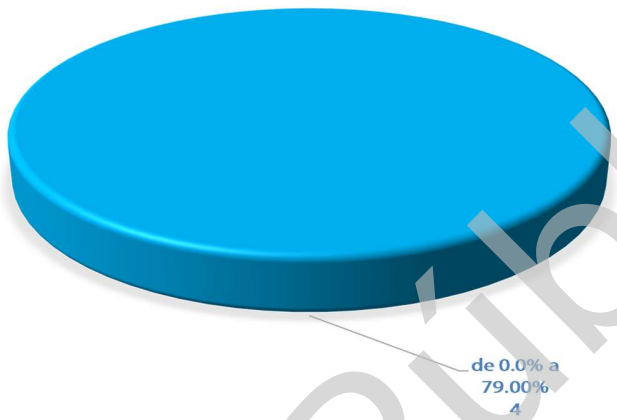

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 91908-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Versión Pública

Asimismo, el artículo 61 indica que (…), la Federación, las entidades federativas, los municipios… incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.
II. Presupuestos de Egresos:
a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, se verificó que éste cumplió con lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 60 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 48 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 12 restante(s) generó(aron): 2 Recomendación(es) y 10 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

Versión Pública

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Guadalupe Victoria, Puebla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

Versión Pública